

Contestacion de la demanda

Juridica Metrofondo <juridica@metrofondo.org.co>

Vie 01/03/2024 9:55

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williammarquezp@gmail.com <williammarquezp@gmail.com>; Lidia Zapata Mercado <gerencia@metrofondo.org.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ilovepdf_merged (48).pdf;

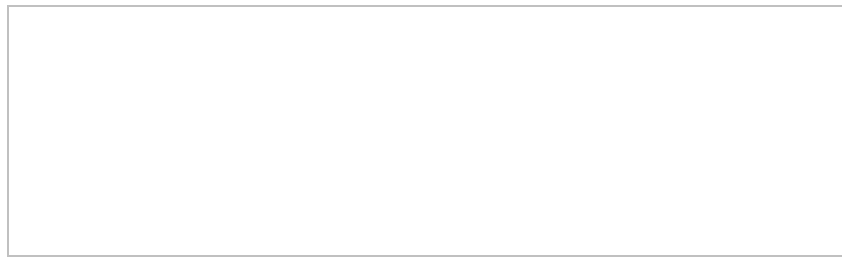
Buen día, por medio del presente correo me permito realizar la contestación de la demanda de radicado:

08001405301120230077200

Demandante: **MARIA DE JESUS PEÑARANDA MARQUEZ**

Demandado: **UNIVERSIDAD METROPOLITANA y METROFONDO**

de conformidad con el traslado del auto de fecha 2 de febrero de 2024, fijado por Estado No. 005 Del 23 De Enero De 2024, publicado en la página web de la Rama Judicial



No haga impresiones a menos que sea absolutamente necesario. El medio ambiente es cosa de todos.

“CONFIDENCIAL – FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL HOSPITAL

METROPOLITANO (METROFONDO), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTACION DE EXCEPCIONES

RADICADO: 08001405301120230077200

Demandante: MARIA DE JESUS PEÑARANDA MARQUEZ

Demandado: UNIVERSIDAD METROPOLITANA y METROFONDO

TIPO DE PROCESO: VERBAL, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

SEBASTIAN ANDRES CABRERA VILORIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.897.203 de Barranquilla, Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 409.235 del CSJ actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO SIGLA METROFONDO** identificada con NIT N° **802.004.154 - 3** poder otorgado por la doctora **LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO**, gerente de la sociedad, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, con el debido respeto que me caracteriza, y actuando dentro de los términos de ley, de conformidad con el traslado del auto de fecha 2 de febrero de 2024, fijado por Estado No. 005 Del 23 De Enero De 2024, publicado en la página web de la Rama Judicial, le manifiesto a su despacho, que sustento la **CONTESTE LA DEMANDA, PRESENTO LA EXCEPCIONES PREVIA, EXCEPCIONES DE FONDO**, dentro del proceso **DEMANDA VERBAL, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA** impetrada por la apoderada judicial del demandante **WILLIAM ALBERTO MARQUEZ PEREA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.473.222 expedida en Barranquilla, dicha contestación la sustento de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Con base en el primer hecho, manifiesta mi mandante que **ES ADMITIDO**
2. Con base al segundo hecho, manifiesta mi mandante que **NIEGA ROTUNDAMENTE QUE ICETEX haya remitido los documentos del crédito al FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD**

METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO SIGLA METROFONDO , por cuanto el crédito nunca se tramito a través de ellos si no que fue tramitado directamente con la UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y CON ICETEX como consta en el paz y salvo expedido por la entidad ICETEX el cual establece que el crédito fue en modalidad UNIVERSIDAD METROPOLITANA , además de no reposar en los archivos de la sociedad ningún documento de este crédito o la entrega de estos documentos a la sociedad y que no existe material probatorio que demuestre la remisión de los documentos al FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO como lo pueden ser constancias o actas de entrega, necesita ser probado este hecho

3. Con respecto a los hechos tercero al quinto, METROFONDO S.A.S declara que no le consta que se hayan realizado o no abonos a la deuda por cuanto el crédito no había sido tramitado con esta entidad, además que la demanda no es clara al referirse a quien se le entregaron los créditos y documentos de este trámite, por cuanto en el segundo hecho vincula a la sociedad METROFONDO S.AS mientras que en el tercer hecho menciona que los documentos fueron entregados a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA y a su vez menciona a METROFONDO

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

:

1. con respecto a la primera pretensión la sociedad manifiesta que SE OPONE TOTALMENTE por cuanto la prescripción del crédito no debe tramitarse respecto al FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO
2. con respecto a la segunda pretensión manifiesta la sociedad que SE OPONE TOTALMENTE por cuanto los documentos no se encuentran en poder del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO y que el demandante debe hacer claridad sobre a quién va dirigida la demanda y en poder de quien está los documentos del crédito.
3. con respecto a la tercera pretensión manifiesta la sociedad que SE OPONE TOTALMENTE por cuanto no puede realizar devolución de los documentos debido a que estos nunca estuvieron en poder del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO y que el demandante debe hacer claridad sobre a quién va dirigida la demanda y en poder de quien está los documentos del crédito

SUSTENTACION DE LA EXCEPCIONES PREVIAS

1.- PRIMERA EXCEPCIÓN: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

Como ya se ha venido desarrollando en el cuerpo de la contestación de la demanda, mi poderdante manifiesta que EN NINGUN MOMENTO se ha tramitado algún crédito a través del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO y mucho menos se han remitido documentos de crédito, por lo cual, la actuación litigiosa no opera con la sociedad METROFONDO, es menester demostrar la remisión de estos documentos debido a que el tramite inicial fue entre LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA E ICETEX sin mediación del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO METROFONDO por lo cual, no tendría sentido que los documentos sean entregados a un tercero con el que no se tramitó ningún tipo de crédito

EN CUANTO A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

Manifiesto a este honorable despacho que deben ser valoradas debido a que cumplen con lo plasmado en los artículos 165 y ss del código de general del proceso.

Las pruebas testimoniales de la demanda cumple con los requisitos del artículo 212 del código general del proceso

PRUEBAS

Sírvase honorable juez hacer llegar a su despacho al demandante MARIA DE JESUS PEÑARANDA MARQUEZ, para que resuelva el interrogatorio, de conformidad con el artículo 198 C.G.P

Documentales

Adjunto las siguientes:

1.- Poder para actuar

Dirección de notificaciones:

Se puede notificar al fondo de empleados y profesores de la universidad metropolitana y del hospital universitario metropolitano sigla metrofondo a través del correo: jurídica@metrofondo.org.co

Dirección de notificaciones: carrera 43 # 74-06 centro comercial Blaouza 2° piso local 07

De usted atentamente,

SEBASTIAN ANDRES CABRERA VILORIA

Apoderado especial del fondo de empleados y profesores de la universidad metropolitana y del hospital universitario metropolitano sigla metrofondo

C.C 1.140.897.203

T.P 409.235 CSJ

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D



Yo, LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 32883842 de Barranquilla, actuando en calidad de gerente de empresa Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad Metropolitana y del Hospital Universitario Metropolitano METROFONDO NIT 802.004.154 - 3 -, expresamente manifiesto, que por medio del presente escrito Confiero poder especial amplio y suficiente al doctor SEBASTIAN ANDRES CABRERA VILORIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.897.203 de Barranquilla, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado e inscrito, con T. P. No. 409.235 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de METROFONDO presente la contestación de la demanda radicada en su juzgado bajo el radicado número 08001405301120230077200, demandante MARIA DE JESUS PEÑARANDA MARQUEZ, mi apoderado queda ampliamente facultado para correr traslado de la demanda, recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transigir, conciliar, cancelar gravámenes y limitaciones de dominio, presentar excepciones en los casos que se amerite y, presentar memoriales en cualquier etapa procesal que sea requerida la entidad, hacer parte de audiencias en las que sea requerida la entidad, aportar documentos y en general para hacer todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento de este mandato

Atte



LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO
C.C N° 32883842 de Barranquilla

Acepto

SEBASTIAN ANDRES CABRERA VILORIA
C.C. No. 1.140.897.203 de Barranquilla (Atlántico)
T. P. No. 409.235 del C.S. de la J.

PROYECTO	REVISOR	APROBO
Carrera 43 No. 76 -07 Local No. 6 Piso 2 mailto:contacto@metrofondo.org.co www.metrofondo.com Barranquilla - Colombia		



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 55831

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: LIDIA MARINA ZAPATA MERCADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032883842 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

55831-1



8c47c0fbc5

29/02/2024 16:48:58

Lidia Zapata
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA / PODER / PARA QUE PRESENTE LA CONTESTACION DE LA DEMANADA



[Signature]



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO

Notario (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8c47c0fbc5, 29/02/2024 16:49:43



